

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2007/2008

INTRODUCCIÓN

El alumnado que, por razones de salud, permanece temporalmente hospitalizado o en convalecencia domiciliaria, se encuentra en situación de desventaja dentro del sistema educativo como consecuencia de la asistencia irregular al centro escolar y de las posibles alteraciones emocionales que en ocasiones aparecen. Estas circunstancias pueden ser el origen de retrasos escolares, por lo que este alumnado necesita que se le proporcione una respuesta educativa adecuada a las necesidades específicas que manifiesta y que garantice la continuidad del proceso educativo. Dicha respuesta debe contemplar tanto las necesidades educativas relacionadas con aspectos curriculares como las necesidades de tipo afectivo-personal.

La Constitución Española contempla el derecho a la educación de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dedica el Título V a la compensación de las desigualdades en educación, establece en su artículo 63 *“la necesidad de que se desarrollen acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situación desfavorable, reforzando las acciones del sistema educativo para evitar las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales o de cualquier otra índole “*

El avance en los tratamientos terapéuticos hace que sea necesaria una menor estancia continuada del alumno en el centro hospitalario, lo que conlleva un mayor período de convalecencia en el domicilio familiar. Esto es más acusado en los casos de procesos crónicos o de enfermedades que precisan tratamientos prolongados. El Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero (B.O.E. de 12 de marzo), de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en educación, dedica el capítulo III, sección 2ª a las actuaciones de compensación educativa dirigidas a la población hospitalizada. En su artículo 20 establece que

“El Ministerio de Educación y Ciencia podrá formalizar convenios con entidades públicas y asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de atención educativa domiciliaria dirigidas al alumnado con permanencia prolongada en su domicilio por prescripción facultativa”.

Por otra parte, la Orden de 2316/1999, del Consejero de Educación, de 15 de octubre, por la que se regula el funcionamiento de las actuaciones de compensación educativa, (B.O.C.M. del 25 de octubre), establece que *“la atención educativa al alumnado que, por prescripción facultativa, debe permanecer largos periodos de convalecencia en su domicilio sin posibilidad de asistir al centro educativo en que está escolarizado, será realizada por entidades privadas sin ánimo de lucro, a través de convenios o subvenciones, sin perjuicio de la puesta en marcha de otras acciones desde la Consejería de Educación*

La Resolución de 11 de junio de 2001, por la que se dictan Instrucciones de la Dirección General de Promoción Educativa, relativas al seguimiento y evaluación del alumnado hospitalizado o con convalecencia prolongada, señala que *“la Dirección General de Promoción Educativa ha puesto en marcha el servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (S.A.E.D.) para el alumnado que, por prescripción facultativa, no pueda asistir a su colegio o instituto, siempre que su convalecencia sea superior a treinta días”*

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la compensación de las desigualdades en educación y establece en su artículo 80.1 que: *“con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”.* Igualmente, en el apartado 2 establece que: *“las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole “*

La Consejería de Educación ha venido asumiendo la prestación del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario (S.A.E.D.), de forma experimental desde el curso 2000/2001 en la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur ampliándola en el curso escolar 2001/2002 a la Dirección del Área Territorial Madrid-Capital y en el curso 2002/2003 a la Dirección del Área Territorial de Madrid-Norte. En el curso escolar 2003/2004 se generalizó la prestación del

Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario en toda la Comunidad de Madrid a través del profesorado de la Consejería de Educación.

Teniendo en cuenta las referencias legislativas anteriormente citadas y en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4) se dictan las siguientes Instrucciones:

OBJETIVOS DEL S.A.E.D.

- Garantizar la continuidad del proceso educativo del alumnado enfermo que tiene una convalecencia prolongada en el hogar, evitando el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación.
- Asegurar la continuidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, mediante una coordinación adecuada entre los distintos profesionales que entran en contacto con el alumnado convaleciente, el centro docente, las Unidades Escolares de Apoyo en Instituciones Hospitalarias y el Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario.
- Facilitar la incorporación del alumnado enfermo a su centro educativo, una vez transcurrido el periodo de convalecencia.
- Favorecer el proceso de comunicación mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación entre los profesionales de Educación y de Sanidad, y entre los alumnos con sus centros de referencia.

DESTINATARIOS

- Podrá beneficiarse de este servicio el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria escolarizado en **centros sostenidos con fondos públicos** que, por prescripción facultativa, no pueda asistir a su centro y siempre que el periodo de **convalecencia sea superior a 30 días**.
- La solicitud del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario se acompañará de un informe médico (Anexo II) debidamente **cumplimentado por los Servicios de Salud de la red pública**. Aquellos solicitantes cuya asistencia sanitaria dependa exclusivamente de

Entidades Privadas concertadas en el marco de Regímenes Especiales de Seguridad Social (MUFACE, ISFAS...) deberán acreditarlo debidamente.

- En los casos de **alumnado con enfermedades crónicas** que conlleven bajas intermitentes inferiores a 30 días deberá reflejarse dicha circunstancia en el informe médico (Anexo II). Estos casos deberán ser comunicados por el Servicio de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección de Área Territorial correspondiente a la Dirección General de Promoción Educativa adjuntando copia de la documentación presentada por los solicitantes así como un informe elaborado por dicho Servicio (ANEXO VIII). La Dirección General de Promoción Educativa dictaminará sobre la procedencia de la intervención del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario.
- Los alumnos que manifiesten **trastornos graves de la personalidad o de conducta** serán **atendidos de forma excepcional**. Para recibir atención educativa del S.A.E.D. deberán aportar el informe médico (ANEXO II) debidamente cumplimentado por parte de los Servicios de Salud Mental de la red pública. Aquellos solicitantes cuya asistencia sanitaria dependa exclusivamente de Entidades Privadas concertadas en el marco de Regímenes Especiales de Seguridad Social (MUFACE, ISFAS...) deberán acreditarlo debidamente. En este caso se admitirá la derivación por parte de médicos psiquiatras de la Entidades Privadas concertadas debiendo cumplimentar, al igual que en el caso anterior, el ANEXO II incluido en las presentes Instrucciones. En ambos casos **la solicitud deberá ir acompañada de unas orientaciones iniciales del departamento de psiquiatría que incluirán pautas de actuación** para poder adecuar el apoyo educativo a las necesidades del alumno/a.
- El alumnado con trastornos de salud mental o que requiera atención educativa de larga duración desde el Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario deberá renovar el Informe médico (ANEXO II) cada tres meses. En el primer caso, dicho anexo incluirá el nº de teléfono del médico de referencia así como el horario en el que pueda establecer la coordinación con el profesorado SAED.
- Con carácter general, el alumnado convaleciente continuará escolarizado, a todos los efectos, en el Centro Educativo correspondiente. Excepcionalmente el alumnado en edad de escolaridad obligatoria podrá matricularse en la modalidad a distancia, previo

informe del Servicio de Inspección Educativa y autorización de la Dirección General de Promoción Educativa.

- En ningún caso se atenderá a un alumno si la solicitud no va acompañada de toda la documentación requerida.

PROCEDIMIENTOS

- Las familias del alumnado convaleciente presentarán la correspondiente solicitud debidamente cumplimentada (ANEXO I), acompañada del informe médico (ANEXO II) y, en el caso de los alumnos que reciban tratamiento desde el Servicio de Salud Mental, de las orientaciones del departamento de psiquiatría y, en su caso, de la justificación de afiliación a Régimen Especial de la Seguridad Social con asistencia sanitaria privada, en la Secretaría del Centro donde se encuentre matriculado el alumno/a. Igualmente, el informe médico (ANEXO II) de los alumnos con enfermedades infectocontagiosas deberá ir acompañado de orientaciones con medidas de tipo preventivo para el profesorado.
- El tutor/a del alumno/a así como el resto del profesorado que intervenga con el mismo, deberá añadir a la solicitud del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario, el ANEXO XI debidamente cumplimentado. La Dirección del Centro remitirá, por fax/correo electrónico y mediante correo ordinario, la solicitud de la familia y el ANEXO XI al Servicio de la Unidad de Programas de la Dirección de Área Territorial correspondiente.
- Dicha solicitud se resolverá por la persona responsable del S.A.E.D. en el Servicio de Unidad de Programas Educativos, quien contactará con la familia para adjudicar el profesorado y el horario de intervención educativa en el domicilio. El responsable del S.U.P.E. abrirá un expediente de cada alumno donde constarán todos los documentos de seguimiento y coordinación de cada caso y comunicará al profesorado y a la dirección del centro donde éste se encuentre adscrito, el horario asignado. Se comunicará la adjudicación del S.A.E.D. mediante los ANEXOS III, IV y V.
- Una comunicación de los casos atendidos será remitida al Servicio de Inspección Educativa para que realice el correspondiente seguimiento.

- El profesorado del S.A.E.D. abrirá un expediente para cada alumno/a al que incorporará toda la documentación relativa al mismo así como el ANEXO XII que reflejará la programación individual que trabajará con dicho alumno/a durante el periodo de convalecencia. Dicho Anexo será remitido al centro de referencia del mismo cuando se reincorpore al mismo.
- El profesorado del S.A.E.D. llevará un control diario de sus actuaciones para lo cual cumplimentará el ANEXO IX los días que atienda a un/a alumno/a en su domicilio y el ANEXO X los días que asista a una reunión de coordinación con un centro de referencia. Al finalizar el mes en curso deberá entregarse copia de estos anexos al asesor responsable del S.A.E.D. en el Servicio de la Unidad de Programas Educativos y al director/a del Centro Educativo o Aula Hospitalaria al que se encuentre adscrito.
- Las actuaciones del profesorado del S.A.E.D. relativas al seguimiento y evaluación del alumnado hospitalizado o en convalecencia prolongada se atenderán en todo momento a las directrices de la Resolución de 11 de junio de 2001 de la Dirección General de Promoción Educativa (B.O.C.M. de 9 de julio de 2001). El informe de evaluación individualizado señalado en el apartado 5 de la citada Resolución se registrará, para el alumnado escolarizado en Educación Secundaria Obligatoria, por lo establecido en el apartado 3 del artículo 21 de la Orden 5463/2004, de 26 de noviembre, del Consejero de Educación por la que se regulan la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria (B.O.C.M. de 3 de diciembre).
- **Los padres o tutores legales se comprometerán a respetar el horario concedido, a facilitar un lugar y condiciones adecuadas en el domicilio para llevar a cabo la atención educativa y asegurarán la permanencia en la casa de un familiar, mayor de edad.** En los casos excepcionales en que no puedan facilitar la presencia de un familiar y decidan delegar en otra persona (mayor de edad) para acompañar a su hijo/a en el domicilio durante la prestación de dicho servicio, deberán cumplimentar la autorización correspondiente (ANEXO VII).

CALENDARIO ESCOLAR DEL PROFESORADO DEL SERVICIO EDUCATIVO DOMICILIARIO.

El profesorado del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario deberá incorporarse al Servicio el 1 de septiembre de 2007 y cumplirá su jornada escolar desde esa fecha hasta el 30 de junio de 2008. La jornada laboral será la establecida con carácter general para el resto de funcionarios docentes, con las excepciones recogidas en las siguientes Instrucciones.

EL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

En función de las características diferenciales de las cinco Direcciones de Área Territorial, se han establecido dos modelos de adscripción del profesorado de Educación Primaria del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario:

- **MADRID-CAPITAL Y MADRID-SUR:** El apoyo educativo domiciliario al alumnado de Educación Primaria se realizará desde las Unidades Escolares de Apoyo Educativo en Instituciones Hospitalarias por los profesores adscritos al S.A.E.D. dentro del Programa de Educación Compensatoria en Instituciones Hospitalarias y, cuando sea necesario, se contratarán maestros interinos, que estarán adscritos a estas Unidades. Cuando no tenga atenciones domiciliarias su horario lectivo quedará a disposición de las necesidades del Aula Hospitalaria según criterios fijados por la Dirección de Área Territorial correspondiente.

El equipo docente del Aula Hospitalaria quedará constituido por los profesores del Aula y el profesor adscrito al S.A.E.D. que será el encargado de realizar la atención domiciliaria.

- **MADRID-ESTE, MADRID-NORTE Y MADRID-OESTE:** El apoyo educativo domiciliario al alumnado de Educación Primaria se realizará desde la red de Centros de Educación Primaria con profesorado adscrito al S.A.E.D. Cuando no tenga atenciones domiciliarias su horario lectivo quedará a disposición de las necesidades del centro según criterios fijados por la Dirección de Área Territorial correspondiente.

En ambos modelos, dentro del horario de obligada permanencia se asignará un mínimo de **una hora semanal** de coordinación con los centros de referencia y **una hora semanal**, (día

y hora según criterio de la Dirección de Área Territorial correspondiente) para establecer la coordinación con el resto del profesorado del S.A.E.D. y, en su caso, con el profesorado de las Aulas Hospitalarias.

HORAS SEMANALES DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA PARA EL ALUMNADO DE PRIMARIA

- Primer Ciclo de Educación Primaria: **6 HORAS**
- Segundo Ciclo de Educación Primaria: **7 HORAS**
- Tercer Ciclo de Educación Primaria: **8 HORAS**

EL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA

El Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario en Educación Secundaria Obligatoria se realizará por los profesores adscritos al S.A.E.D., pertenecientes al Programa de Educación Compensatoria, de los Institutos de Educación Secundaria de la red S.A.E.D. o de las Unidades Escolares de Apoyo en Instituciones Hospitalarias.

En casos excepcionales, el apoyo educativo domiciliario al alumnado de los cursos primero y segundo de la ESO será realizado por el profesorado de Primaria del S.A.E.D.

Cada Instituto de Educación Secundaria adscrito al programa S.A.E.D. contará con los correspondientes cupos de profesorado de la Dirección General de Promoción Educativa. Se asignará un profesor por cupo y se procurará que se cubran los ámbitos científico-tecnológico y lingüístico - social. Igualmente, se procurará que alguno de los profesores pueda cubrir la enseñanza de idioma extranjero.

Asimismo, la Dirección General de Promoción Educativa podrá asignar profesorado de Educación Secundaria del S.A.E.D. a alguna de las Unidades Escolares de Apoyo en Instituciones Hospitalarias existentes que cuenten con un número significativo de alumnos/as escolarizados en el Segundo Ciclo de Educación Secundaria. Dicho profesorado, a propuesta de la Dirección de Área Territorial correspondiente y con la autorización de la Dirección General de Promoción Educativa, deberá compartir su horario con apoyos al alumnado del Educación Secundaria que se encuentre hospitalizado.

El horario del profesorado se distribuirá de la siguiente manera:

Profesorado de Educación Secundaria con dedicación completa al S.A.E.D.

- **HORARIO LECTIVO:**

- **18 horas lectivas para el Apoyo Educativo Domiciliario.** Cuando no tenga atenciones domiciliarias su horario lectivo quedará a disposición de las necesidades del centro según criterios fijados por la Dirección de Área Territorial correspondiente.

- **HORARIO COMPLEMENTARIO:**

- Un mínimo de **cinco horas para desplazamientos.**
- Un mínimo de **dos horas semanales de coordinación con los centros de referencia y una hora semanal, día y hora según criterio de la Dirección de Área Territorial correspondiente, para establecer la coordinación con el resto del profesorado del S.A.E.D. y, en su caso, con el profesorado de las Aulas Hospitalarias.**

Profesorado que comparte horario con un Aula Hospitalaria:

- **HORARIO LECTIVO:**

- **Un mínimo de nueve horas lectivas** para el apoyo educativo domiciliario.
- **El resto del horario lectivo** dedicado al Aula Hospitalaria.

- **HORARIO COMPLEMENTARIO:**

- Un mínimo de **tres horas para los desplazamientos.**
- Un mínimo de **una hora semanal de coordinación con los centros de referencia y una hora semanal, día y hora según criterio de la Dirección de Área Territorial correspondiente, para establecer la coordinación con el resto del profesorado del S.A.E.D. y, en su caso, con el profesorado de las Aulas Hospitalarias.**

- El resto del horario complementario dedicado al Aula Hospitalaria.

Para poder atender el horario el/la directora/a o coordinador/a del Aula Hospitalaria procurarán agrupar los horarios de atención del S.A.E.D. y del Aula Hospitalaria con el fin de evitar el incremento innecesario de horas dedicadas a transporte.

Cuando no tenga atenciones domiciliarias, su horario lectivo quedará a disposición de las necesidades del Aula Hospitalaria según criterios fijados por la Dirección de Área Territorial correspondiente.

HORAS SEMANALES DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA PARA EL ALUMNADO DE SECUNDARIA OBLIGATORIA

Educación Secundaria Obligatoria: **9 HORAS SEMANALES**, distribuidas en dos/tres días.

FUNCIONES DEL PROFESORADO

Con carácter general, la organización que se establezca se caracterizará por la flexibilidad y adaptación a las necesidades de los alumnos/as.

En todo caso, serán funciones del profesorado adscrito al S.A.E.D.:

- a) El establecimiento de una coordinación sistemática con los centros de procedencia de los alumnos/as convalecientes, especialmente con los tutores, solicitando información sobre la programación del curso en que está escolarizado el alumno/a. Dentro de esta comunicación, si la situación lo permite, se procurará establecer una conexión semanal vía telemática desde el domicilio del alumno/a enfermo, con su tutor/a y compañeros de clase de su centro de referencia con el fin de no perder el contacto con ellos y facilitar su vuelta al aula.
- b) La elaboración y desarrollo de la programación individual adaptada, teniendo como referente la programación remitida por el centro donde está escolarizado el alumno/a.

- c) La atención e intervención educativa personalizada, adecuada a la edad y al nivel escolar del alumno/a, teniendo en cuenta su estado de salud.
- d) La coordinación con el profesorado de las Unidades Escolares de Apoyo en Instituciones Hospitalarias, en aquellos casos en que el alumno/a proceda de un ingreso hospitalario y/o que tenga ingresos intermitentes.
- e) El asesoramiento a las familias de los alumnos/as convalécientes sobre el proceso educativo de sus hijos, facilitándoles información e implicándolas para que puedan colaborar en la medida de sus posibilidades.
- f) La preparación de la incorporación del alumno/a a su centro de referencia informando de la situación en la que se encuentra dicho alumno/a y, en su caso, orientando al centro sobre la conveniencia de realizar un plan de acogida. Asimismo remitirá al centro un informe en el que se recoja el proceso educativo que ha llevado a cabo el alumno/a durante el período de convalecencia. Este informe será conjunto con las Unidades de Apoyo en Instituciones Hospitalarias cuando el alumno/a tenga ingresos intermitentes.
- g) La coordinación con el médico de referencia del alumnado con trastornos de salud mental, especialmente en las actuaciones relativas a la incorporación del mismo a su centro educativo.

ORIENTACIONES PARA EL CENTRO EDUCATIVO DONDE SE ENCUENTRA ESCOLARIZADO EL/LA ALUMNO/A QUE RECIBE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO.

El Centro Educativo que escolarice un/a alumno/a que reciba Apoyo Educativo Domiciliario deberá:

1. Tramitar toda la documentación relativa a la solicitud del S.A.E.D.
2. Remitir las programaciones y cualquier otra documentación escolar necesaria para la intervención educativa con el/la alumno/a.

3. Facilitar la coordinación con el profesorado del S.A.E.D. en las actuaciones relacionadas con la evaluación y el seguimiento del alumnado convaleciente, teniendo en cuenta las necesidades educativas específicas de dicho alumnado y **estableciendo un calendario de reuniones.**
4. Arbitrar procedimientos que faciliten la evaluación del alumnado, teniendo en cuenta las necesidades educativas que manifiestan. **Dicha evaluación deberá realizarse en colaboración con el profesorado del SAED.**
5. Colaborar en el diseño y desarrollo del Plan de Acogida en los casos que sea necesario.

RECURSOS DEL SERVICIO

Para el desarrollo del servicio se contará con una asignación para gastos de funcionamiento que se enviará a la cuenta de gestión del Aula Hospitalaria, a la de los centros de Educación Infantil y Primaria o a la de los Institutos de Educación Secundaria.

El material que se adquiera se incluirá en el inventario como específico del servicio y estará a disposición de las necesidades del programa.

DESPLAZAMIENTOS DEL PROFESORADO

En las Direcciones de Área Territorial Madrid-Este, Madrid-Norte, Madrid-Oeste y Madrid-Sur los gastos de desplazamiento se imputarán como itinerancias.

En la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital, al no producirse cambio de localidad, se abonarán como bonos de metro-bus.

Ambas situaciones se contemplan en la normativa vigente de la Comunidad de Madrid y se atenderán a las disponibilidades presupuestarias.

FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Por la especificidad del trabajo que debe realizarse habrá una oferta de formación permanente dirigida al profesorado que pertenezca a las Unidades Escolares de Apoyo en Instituciones Hospitalarias y al S.A.E.D.

La oferta de formación se realizará a través de los Centros pertenecientes a la Red de Formación de la Comunidad de Madrid, con los correspondientes créditos de formación.

COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO

Las funciones de coordinación y seguimiento del S.A.E.D. se realizarán por la Dirección General de Promoción Educativa en colaboración con las Direcciones de Área Territoriales.

La supervisión de las actuaciones será realizada por el Servicio de Inspección Educativa.

Cada Dirección de Área Territorial nombrará en el S.U.P.E. un responsable del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario.

En los primeros cinco días de cada mes el responsable en el S.U.P.E. del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario enviará comunicación de las solicitudes y casos atendidos a la Dirección General de Promoción Educativa utilizando el modelo informático proporcionado por dicha Dirección General.

Al finalizar el curso escolar, el profesorado del S.A.E.D. presentará la correspondiente Memoria en la Dirección de Área Territorial de referencia. El responsable del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario en el S.U.P.E. presentará en la Dirección General de Promoción Educativa copia de las mismas así como una Memoria de las actuaciones del S.A.E.D. en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE APOYO DOMICILIARIO EN EL SERVICIO DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS (S.U.P.E.):

- Recoger y valorar las demandas que se produzcan.
- Asignar el profesorado a los alumnos/as convalecientes.

- Informar al Director/a del centro del que dependa el/la profesor/a del S.A.E.D. sobre la asignación de casos realizada.
- Comunicar al Servicio de Inspección Educativa los casos atendidos.
- Promover la coordinación con las familias, centros de referencia y aulas hospitalarias.
- Realizar la coordinación, el seguimiento y la evaluación del Servicio de Apoyo Educativo Domiciliario y del profesorado adscrito a los mismos.
- Coordinarse con el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Promoción Educativa.
- Fomentar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y, en general, de cualquier metodología innovadora en el marco de la atención al alumnado convaleciente en el domicilio.
- Establecer procedimientos de control y depósito del material informático asignado al SAED.
- Enviar en los primeros cinco días de cada mes comunicación de las solicitudes y casos atendidos a la Dirección General de Promoción Educativa utilizando el modelo informático proporcionado por dicha Dirección General.

Madrid, 5 de junio de 2007

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA

Fdo. M^a Antonia Casanova Rodríguez

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE E ILMOS. SRES. DIRECTORES DE LAS ÁREAS TERRITORIALES DE MADRID-CAPITAL, MADRID-NORTE, MADRID-OESTE Y MADRID-SUR.

RED DE CENTROS DEL SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO PARA EL CURSO 2007/2008

DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

- IES "ALAMEDA DE OSUNA"
- IES "ARTURO SORIA"
- IES "CALDERÓN DE LA BARCA"
- IES "CARDENAL CISNEROS"
- IES "ENRIQUE TIERNO GALVÁN"
- IES "ISABEL LA CATÓLICA"
- IES "MARIANO JOSÉ DE LARRA"
- IES "TIRSO DE MOLINA"
- AULA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL "DOCE DE OCTUBRE"
- AULA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL "RAMÓN Y CAJAL"
- AULA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL "LA PAZ"
- AULA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL "CLÍNICO"
- AULA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL "GREGORIO MARAÑÓN"
- AULA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL "NIÑO JESÚS"

DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE

- CEIP "EL OLIVAR". SAN FERNANDO DE HENARES.
- CEIP "UNO DE MAYO". TORREJÓN DE ARDOZ.
- CEIP "NUESTRA SRA DE LA VICTORIA". VILLAREJO DE SALVANÉS
- IES "ISIDRA DE GUZMÁN". ALCALÁ DE HENARES.
- IES "LA POVEDA". ARGANDA DEL REY.
- IES "GARCÍA BERLANGA". COSLADA.

DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE

- CEIP "JUAN RAMÓN JIMÉNEZ". BECERRIL DE LA SIERRA.
- CEIP "ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA". POZUELO DE ALARCÓN.
- CEIP "LOS JARALES". LAS ROZAS.

- IES "GUADARRAMA". GUADARRAMA.
- IES "EL BURGO DE LAS ROZAS". LAS ROZAS.

DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE

- CEIP "PRÍNCIPE FELIPE". SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES.
- CEIP "FUENTE SANTA". COLMENAR VIEJO.
- CEIP "VIRGEN DE NAVALAZARZA" SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX
- CEIP "PICO DE LA MIEL". LA CABRERA.
- IES "SEVERO OCHOA". ALCOBENDAS.
- IES "ROSA CHACEL". COLMENAR VIEJO.
- IES "SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX". SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.

DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR

- IES "LOS CASTILLOS". ALCORCÓN
- IES "ALTAIR". GETAFE
- IES "ISAAC ALBÉNIZ". LEGANÉS
- IES "MIGUEL DE CERVANTES". MÓSTOLES
- IES "HUMANEJOS". PARLA
- IES "DIONISIO AGUADO". FUENLABRADA
- AULA HOSPITALARIA DE MÓSTOLES
- AULA HOSPITALARIA DE LEGANÉS
- AULA HOSPITALARIA DE GETAFE
- AULA HOSPITALARIA DE ALCORCÓN
- AULA HOSPITALARIA DE FUENLABRADA